



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003419

Fecha: 07/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Anzá, se identificó en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede La Cejita, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Jerónimo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, sede Agrícola de San Jerónimo, en el nivel de Media, área Educación Religiosa la cual deberá ser trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de San Jerónimo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

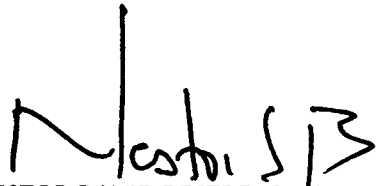
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN JERÓNIMO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	6560000-031	MEDIA EDUCACION RELIGIOSA

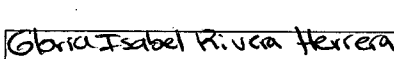
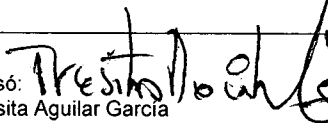
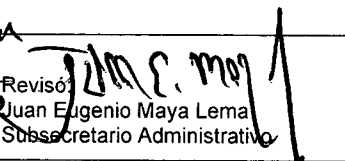
ARTICULO SEGUNDO: La plaza traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anzá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANZÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA	LA CEJITA	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA CIENCIAS NATURALES

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 04/09/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--